República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 231
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2021 00030 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado a la actualización del crédito[1] presentado por la parte demandante, en la suma de **$21´448.173**, y no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, advirtiendo el Juzgado que está liquidado conforme a la condena impuesta. Dentro del traslado a la parte ejecutada, ésta no se pronunció al respecto.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente la actualización del crédito en esta acción ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de la ciudadana **Diana Maryuri Quintero Aguirre**, y a favor de la parte demandante, **Banco Pichincha S.A,** conforme al auto No. 345 del 17 de noviembre de 2021, observa el Juzgado que la suma liquidada en **$21´448.173,** no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose que está liquidado conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

---

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/133889778/ilovepdf_merged+%2811%29.pdf/298269c2-ea37-4394-b30a-8dcd13edbb62

RESUELVE

APROBAR la actualización del crédito presentada por el **Banco Pichincha S.A**, en la suma de **$21´448.173,** al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3º del CGP).

Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 4º del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fc8189f2fefa2cba61a9ead970e5eb1623e22ae0c77cd001f13b64860cc650**
Documento generado en 19/10/2023 11:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica